



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

19 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2100

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUBSISTENCIAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021**Contraloría Municipal****EXP.PROC.ADM./005/2017-CM.**

CUENTA.- Con fundamento en los artículos 127 inciso g) 138, fracciones VI y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta, con el oficio 1461/2019-SEMRA, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, deducido del Juicio Contencioso Administrativo 039/2019-S-E, proveniente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el cual, con la demanda anexa y el traslado correspondiente, se ha emplazado en la misma fecha, en su carácter de demandada a esta Contraloría Municipal, al juicio contencioso administrativo promovido por el **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, por la sanción impuesta en la resolución emitida en el expediente administrativo número PROC.ADM.005/2017-CM.-----

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CENTRO, TABASCO. -----

Villahermosa, Tabasco, a siete de octubre de dos mil diecinueve. -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 y 36 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en términos del artículo 45 del al Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma ley que rige el procedimiento que nos ocupa; 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 126 fracciones I y VII, 127, inciso g) y 138 fracciones VII, VII y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, iniciase un cuadernillo adjunto al expediente administrativo **PROC. ADM. 005/2017-CM**, iniciado en contra del **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, quien fuera Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento en el periodo

constitucional 2013-2015, derivado del Pliego de Observaciones número 1498/15, formulado por la Auditoría Superior de la Federación, emanado de la auditoría número 1257, denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013; agréguese al mismo, el oficio **1461/2019-SEMRA**, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, deducido del Juicio Contencioso Administrativo 039/2019-S-E, proveniente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, notificado a esta Contraloría Municipal, en esa misma fecha, mediante el cual, al tenor del acuerdo del tres de octubre de dos mil diecinueve, con la demanda instaurada por el **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE** y su respectivo traslado, emplaza en su carácter de demandada, a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que en mérito de lo anterior, y de manera inmediata procédase a realizar las acciones legales que en derecho correspondan.-----

SEGUNDO.- Siendo que de la lectura del oficio **1461/2019-SEMRA**, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, proveniente de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se desprende que la Magistrada de dicha Sala, en su acuerdo de tres de octubre de dos mil diecinueve, en su parte conducente ordena textualmente:

"...por consiguiente, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN al demandante EVERARDO NADAL VILLAFUERTE, para efectos de que la autoridad demandada, durante todo el tiempo que dure la tramitación presente juicio y se declare firme la sentencia que resuelva en definitiva el mismo, se abstenga de ejecutar la sanción impuesta al demandante, consistente en la inhabilitación temporal para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público por un año, así como para para los efectos de que las autoridades responsables, se abstengan de ejecutar la inscripción en el Registro estatal de Servidores Públicos sancionados la resolución hoy impugnada, en ese mismo orden, se hacen extensivo los efectos de la providencia cautelar para el caso que las responsables ya hayan girado oficios ordenando la inscripción ante las citadas autoridades, debiendo las responsables ordenar la cancelación de las inscripciones correspondientes, toda vez que, se considera de tracto sucesivo en la medida en que sus efectos se prolongan durante el tiempo que dure la anotación correspondiente. Lo anterior, para conservar la materia del presente asunto e impedir perjuicios de difícil reparación, esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley de la Materia..."

"...De igual forma, se precisa a las autoridades ejecutoras que la medida cautelar concedida a la parte actora para efectos de que se tenga por no inhabilitado por el periodo de un año hasta en tanto quede firme la sentencia definitiva que se emita conforme a derecho, se trata de un acto de naturaleza de tracto sucesivo y no consumado porque sus efectos o consecuencias no se han ejecutado en su totalidad, en relación a que la inhabilitación impide al servidor público ejercer su actividad con la respectiva retención de su salario, lo anterior con fundamento en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco..."

A
"...Ahora bien, con fundamento en el artículo 59, párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se tiene como hecho notorio el acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido en autos del expediente administrativo EXP.PROC.ADM.005/2017-CM, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día dos de octubre de dos mil diecinueve, por medio del cual se ejecutó la sanción impuesta al promovente, consistente en la inhabilitación temporal para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público por un año: siendo que, en relación a la suspensión concedida en párrafos que anteceden en favor

del promovente, SE ORDENA a las autoridades demandadas, dejar sin efectos el acuerdo de referencia, y por tanto, declarar firme la sanción impuesta. Por lo antes expuesto por esta Sala, se requiere a la autoridad demandada, en su carácter de autoridad ejecutora de la cto impugnado, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES informe a esta Sala Especializada, el cumplimiento la medida cautelar otorgada,..."

Y que derivado del estudio que se hace al expediente **PROC. ADM. 005/2017-CM**, iniciado en contra del **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, se desprende que la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, por la que se impuso la sanción de inhabilitación al **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, fue notificada por medio de los siguientes oficios, a:

Oficio o Memorándum núm.	Fecha	Dirigido a	Asunto:	Recibido
CM/SNSYPI/366/2019	09/05/19	Everardo Nadal Villafuerte. Ex servidor público llamado a procedimiento.	Se comunica resolución	13/05/19
CM/SNSYPI/364/2019	09/05/19	Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, Tabasco.	Se comunica resolución	13/05/19
CM/SNSYPI/365/2019	09/05/19	M. en Aud. Carmen Lezama de la Cruz, Directora de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.	Se comunica resolución	13/05/19
CM/SNSYPI/367/2019	09/05/19	Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, Directora de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.	Se comunica resolución	13/05/19
SNSYPI/053/2019	09/06/19	L.C.P. David Pérez Vidal Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras de la Contraloría Municipal.	Se comunica resolución	13/05/19

Esta autoridad administrativa, en estricto apego a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, notificado por oficio **1461/2019-SEMRA**, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, de la Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el Juicio Contencioso Administrativo **039/2019-S-E**, **deja sin efecto y cancela el contenido de los oficios CM/SNSYPI/366/2017-CM, CM/SNSYPI/364/2017-CM, CM/SNSYPI/365/2017-CM y CM/SNSYPI/367/2017-CM**, así como el memorándum **SNSYPI/053/2019**, todos de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, por lo que a la brevedad, realícense ante las autoridades que fueron informadas de la consabida resolución, las acciones que resulten inherentes para su debido cumplimiento.

Toda vez, que del estudio al expediente del Recurso de Revocación **001/2019-CM**, que corre por cuerda separada del expediente **PROC. ADM. 005/2017-CM**, promovido por el **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, impugnando la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve dictada en el procedimiento administrativo **PROC. ADM. 005/2017-CM**, se observa que la resolución de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, que puso fin al recurso citado, fue notificada únicamente al impugnante sancionado, por medio del oficio **CM/SNSYPI/2480/2019**, del siete de agosto de la misma anualidad, que siguiendo el procedimiento correspondiente, en

su momento procesal oportuno, esta autoridad administrativa decretó la firmeza de las resoluciones emitidas tanto en fecha ocho de mayo como la de cinco de agosto de dos mil diecinueve, procediendo a solicitar por medio del oficio CM/SNSYPI/2864/2019, del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, a la Licenciada Patricia Ordoñez León, Directora General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la resolución del ocho de mayo de dos mil diecinueve, donde se inhabilitó por un año al **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, por lo que en este acto, **se procede a dejar sin efecto y se cancela** el contenido de los oficios CM/SNSYPI/2480/2019, del siete de agosto y CM/SNSYPI/2864/2019, del diecinueve de septiembre, ambos de dos mil diecinueve, del índice de esta Contraloría Municipal, antes detallados; **teniendo en cuenta las medidas otorgadas por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en torno a la SUSPENSIÓN decretada a favor del C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, en el Juicio Contencioso Administrativo **039/2019-S-E**, y dada la naturaleza de lo acordado en la Certificación de Cómputo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, y el proveído por el que se declara firme la resolución del día cinco de agosto de dos mil diecinueve, también de esa misma fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente **REC.REV.001/2019-CM**, y por ende el acuerdo donde se declara firme la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida en el **PROC. ADM. 005/2017-CM**, **se ordena que éstos proveídos, queden sin efectos y se solicite la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado.**

Asimismo, **se ordena cancelar las anotaciones respecto a la sanción impuesta al C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, en el expediente **PROC. ADM. 005/2017-CM**, que obra a foja 05 en su anverso y reverso, del libro de gobierno del año 2017, que se lleva en la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal.

Así también, **se deja sin efecto y se cancela** el oficio CM/SEIF2149/2019, del ocho de julio del presente año, a través del cual, se hace del conocimiento del Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación, la resolución del procedimiento administrativo **PROC.ADM./005/2017-CM**, relacionado con el pliego de observaciones 1498/15.-----

TERCERO.- Con la finalidad de acatar debidamente todo lo que corresponda a la medida suspensiva decretada en el acuerdo de tres de octubre de dos mil diecinueve, deducido del Juicio Contencioso Administrativo número 39/2019-S-E, a favor del **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE** y por lo que concierne únicamente al presente procedimiento administrativo, mediante oficio con la transcripción correspondiente, y con las documentales que así lo acrediten, comuníquese a la Magistrada de la Sala concedora del asunto, el cumplimiento de su mandato; haciendo notar, que de la revisión a los expedientes **PROC. ADM. 005/2017-CM** y **REC.REV.001/2019-CM**, no se encontró evidencia de haberse girado a la fecha, oficio alguno a la Secretaría de la Función Pública del Estado, ni a su homóloga a nivel Federal, solicitando la inscripción de la sanción impuesta al **C. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados o cualquier otro.-----

CUARTO.- Déjese copia certificada del presente acuerdo en el expediente REC.REV.001/2019-CM, para los fines legales aquí pronunciados.-----

-----Notifíquese y Cúmplase.-----

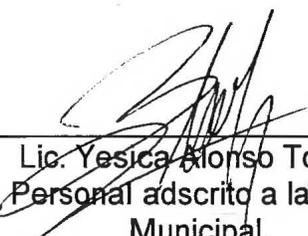
Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta, asistido por el Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ante los testigos que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

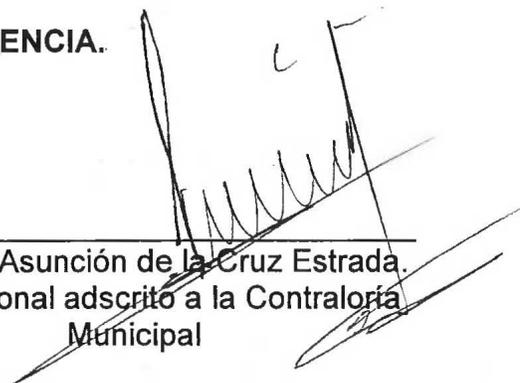

L.C.P. David Bucio Huerta.
Contralor Municipal.

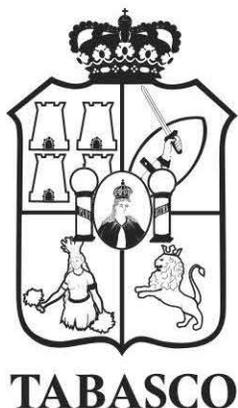



Lic. Alfonso Reséndis Cortés.
Subdirector de Normatividad, Substanciación
y Procesos Institucionales.

CONTRALORIA MUNICIPAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA.


Lic. Yesica Alonso Toledo.
Personal adscrito a la Contraloría
Municipal.


Lic. Asunción de la Cruz Estrada.
Personal adscrito a la Contraloría
Municipal



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: mXWWMqAVr2An6lSibmCG0E2s+dDy4VHr6dPSnrTJuN4EFOZws0bUlzXwE5mQFfiPhcBY1bXj8MygyQv6JLuoH0v78vSdNG8yeC2aazF6z4Pl/gAzq2KQ/MZNTdyAunLHq2hr7l28mv/S7/eFv389L4unJKsKyKIQ/diRA/tEUtqreF2klhg3Szv4nOQn7L43qnH9D/rb45MevalDTBK473ledtcogg+YVn2Uiu56FRkhfc8GTMqQP6szQp1tjMI8Hi7fPD5+mUeMj7uZLd17yGATXKfIT9LwGQVM5E6XM+RoMKoC8l1wTtGfa9O1GMQ2VG8JdFR5jDdzzXiCdT5Jg==